

## REGISTRO EXPORTADOR DE FLORES O RAMAS DE CORTE DE LAS ESPECIES ORNAMENTALES

Resolución 063625 de 12 de marzo de 2020

### Requisitos:

1. Solicitud de Registro exportador de flores o ramas de corte de especies ornamentales. Diligenciar FORMA 3-1372 V.1 (Disponible en: <https://www.ica.gov.co/oferta-institucional/formas-para-lostramites>).
2. Persona jurídica: Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal y Cámara de Comercio no mayor a 60 días de expedida, el objeto social de la cámara de comercio deberá indicar la actividad para la cual solicita el registro.

Persona natural: RUT (actualizado y/o generado en año en curso de solicitud trámite) y copia de la cédula de ciudadanía.

3. Copia del contrato o certificado laboral que acredite la asistencia técnica por parte de un Ingeniero Agrónomo o Agrónomo contratado de manera particular o por medio de una Unidad de Asistencia Técnica establecida legalmente, donde se indique: funciones a desempeñar, duración y lugar de ejecución del contrato. Adjuntar copia de tarjeta profesional y certificado de sanidad vegetal vigente del asistente técnico.
4. Cartas de proveeduría firmadas por el titular del registro del lugar de producción indicando número de registro del lugar de producción y las especies a proveer con nombre común y científico a nivel de especie, con una vigencia no mayor a veinte (20) días hábiles, acompañado de copia de registro ICA vigente proveedor.
5. Plano de ubicación de las áreas y en caso de estar en zona rural enviar croquis de llegada con referencia, kilometraje y coordenadas en grados decimales.
6. Plan de manejo fitosanitario de las plagas de importancia económica y cuarentenaria (Anexo II de la Resolución 063625 de 12 de marzo de 2020), el cual debe garantizar la calidad fitosanitaria, estén o no reglamentadas oficialmente. Este plan debe estar firmado por el asistente técnico y el representante legal.
7. 8. Certificado de implementación del sistema de control de procesos documentales como facturas, constancias u otros documentos que soporten la procedencia de las flores o ramas cortadas de especies ornamentales.
8. Informe de la última visita del asistente técnico, en donde además del informe fitosanitario, se consigne la lista de chequeo de los requisitos para el registro de la resolución 063625 de 12 de marzo de 2020. La lista de chequeo debe estar firmado por el asistente técnico y el representante legal. Diligenciar formato listo de chequeo exportadora.

9. Comprobante de pago de acuerdo con la tarifa establecida por el ICA para el trámite solicitado, es decir, factura expedida por la Tesorería del ICA o consignación original del pago realizado.

### **Proceso y tiempos establecidos:**

El profesional del proyecto asignado para atender la solicitud, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud, revisará técnicamente la información y documentos enviados por el usuario para asegurarse que cumplen con la normativa vigente para la expedición del registro solicitado. En caso de que los documentos no cumplan con la normativa, el profesional del proyecto, con el aval del responsable del proyecto en la seccional enviará una comunicación oficial, en físico o en digital, al usuario para que, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha comunicación, los documentos sean corregidos.

Si transcurridos quince días hábiles, el requerido no ha presentado los documentos corregidos, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, el profesional del proyecto, previo visto bueno del responsable del proyecto, enviará una comunicación oficial devolviendo todos los documentos presentados, sin perjuicio que el interesado pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución 063625 de 12 de marzo de 2020 y con un nuevo pago por el trámite solicitado. En ningún caso habrá devolución del dinero cancelado por el servicio y, en caso de una nueva solicitud, el usuario deberá realizar el pago correspondiente.

En caso que la documentación esté correcta o que el usuario haya corregido la información en los plazos otorgados, el profesional responsable de la revisión técnica de los documentos programará la visita técnica, dentro de los 15 días hábiles siguientes para verificar el cumplimiento de la normativa vigente para el registro solicitado.

Visita para la verificación técnica de la normativa vigente: El profesional ICA responsable realizará la visita de verificación de la normativa vigente, con base en el diligenciamiento de la forma que corresponda al registro solicitado, en ella deberá constar el concepto técnico final de “Aprobado”, “Aplazado” o “Rechazado”:

Concepto Técnico aprobado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos, se procederá a expedir la Resolución de exportador de flores o ramas cortadas de las especies ornamentales.

Concepto Técnico aplazado, el solicitante del Registro deberá dar cumplimiento al o a los requerimientos solicitados por el ICA, en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la fecha de realización de la primera visita de inspección técnica, deben solicitar nueva visita técnica ante ICA.

Concepto Técnico rechazado, devolución de los documentos dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes (excepto el dinero consignado por concepto del servicio), sin perjuicio que el usuario pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecido en la Resolución 063625 de 12 de marzo de 2020 y con la realización de un nuevo pago por el trámite solicitado.

#### **Costos vigentes**

Enlace para pagos: <https://www.ica.gov.co/oferta-institucional/tarifas/informacion-de-adicional>

**Tarifa año 2023 y código de servicio basados en Resolución 00025980 de 13 de diciembre de 2022**

**Tarifa registro como exportador:**

**Exportadoras o comercializadora \$1.518.689 Código 04-522.**

**Tarifa modificación del registro exportador:**

**Exportadoras o comercializadora \$759.345 Código 04-522-1.**